

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX-090/624.-1

TEMUCO, 13 OCT 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 06 de septiembre de 2016, presentada por doña Mónica Paola Fritz Aliste, RUT _____, domiciliada en calle Llahuallin s/n, comuna de Padre Las Casas, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación o rebaja de la sanción multa, impuesta por Resolución s/n de fecha 31.08.2016, Causa Rol N° 6092011893-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos, por infracción sancionada en el 97 N°16 inc. 1° del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
2. Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
3. Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
4. Que, la contribuyente no registra actividad desde el año 2009, ha encontrado parcialmente la documentación informada como perdida y, además, ha aducido y acreditado antecedentes de vulnerabilidad socioeconómica.
5. Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud de la contribuyente antes individualizada, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.-

REBÁJESE la multa aplicada a la cantidad de \$48.202 (cuarenta y ocho mil doscientos dos pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE por correo electrónico.



LIDIA CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL